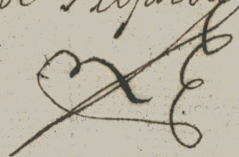


Y lo el D. D. Juan Mariano de Guisalba, Presbitero
 Rector del R. Colegio Seminario de S. N. Fran. co de Assis
 y Direccion de los Estudios publicos, Censafico: Que Don
 Santiago Perez de Valencia, mientras siguió sus
 Estudios y vivió la vida de este Colegio Seminario,
 tubo una conducta arreglada sin dar molestia a
 persona, y una aplicacion juiciosa a los Estudios
 y al cumplim. de sus obligaciones. Y para q. conste
 donde converga de la presente en Popayan
 a 5 de Mayo de 1796 -

Juan Mariano de Guisalba




20

El D. D. J. Mariano Guisálaba Rector Director de Estudios
del Colegio N.º y Sem.º de S. Fran.º de Aris de Pop.º &
Certifico q.º D. Santiago Perez de Valen.º Coleg.º Sem.º del
referido Coleg.º ha cursado en el tomo años de Filosofía
como consta en la certificac.º de su Catedrático; siendo
ciertas las pruebas q.º de su aplicac.º y aprovecham.
se refieren en ella, y tambien la aprobacion q.º en
los exámenes de dhas facultades ha obtenido, y he
presenciado yo; y p.º q.º conste y no alle embarazo
en la solicitud de grados a q.º aspira doy la pres-
ente a pedim.º verbal del interesado en



Certifico en la mejor forma: q. a D. Santiago Pea
 Arroyo le di con fha de 14 de Agosto de mil setec^{tos}
 noventa y tres, certif. del estudio de Jurisprud. Civil
 q. hizo p. dos años en mi clase, inmediatamente q.
 concluyó su curso de Filosofía, qto estuvo a mi cargo
 con título de Sr. Vicepatrono M. la Catedra de
 aquella facultad. y como p. admitirlo al exam.
 y grados en la Univ. de Santa Fe se le ponga el
 reparo de no estar jurado aq. docum.; solo p.
 q. no le pare perjuicio al interesado, y sin in-
 ducir exemplar, furo in verbo sacerdotis, quan-
 to en dha certifi. n, y en esta se contiene; y p.
 q. con se lo firmo en Cop. a 14 de Ag. de 1798.



El D. D. Man. Max. Abolada, Proc. A.

Certifico como convenga: q. ^{En a fines de} Julio de 1798, q. siguió D. Sant. Pexa Arroyo a la Cap. de San-
tafe a concluir sus estud. de Jurisp., certifique
haber hecho en mi clase hasta aquella fha los de
Dño Canonicos, de q. entonces era Catedratico con
nombram. bastante; y como quanto en dha Cer-
tifica. se contiene los diez y la vez dho la juris-
in verbo sacerdoti; sin q. este hecho sirva de
exemplar. Y a q. conoze y otre los efectos q.
convenga, lo firmo en Pop. a 11 de Oct. de 1798



Dupp.



22

Muy S.^{or} mio: Dijo el preced. dupp. en
cuyo intermedio recibo la estimada de Vm de 19. de
Junio de este año con los dupp. de Poder y Docu-
mentos para la pretension de dispensa de la prác-
tica de Abogado, y las Cartas q. incluyó p. el Sr Ca-
sa Valencia y las tias D. Juana Perez y D. Josefa Gar-
xido q. tengo entregadas y en contestacion a todo debo
decir: Que inmediatamente hice formar la Correspond. re-
presentacion con los Principales de documentos con
los q. la Remiti a S. M. por el Ministerio de Gracia
y Justicia y aun esta pendiente y yo solicitando
su mas breve y mejor Despacho y quando se verifi-
que avisare a Vm Remitiendome entretanto a sus
órdenes como su mas Ser. Serv. y as. G. S. M. B.
Madrid 26. de octubre de 1799.

Muy S.^{or} mio Precede el dupp. de mi ante-
rior añadiendo: Que habiendose Remitido de la via re-
servada al Consejo la instancia de Vm solicitando la
dispensa de nueva practica para recibirse de Abo-
gado, la mandò parar al S.^{or} Fiscal con quien y su
S.^{or} Sr. Santiago Perez Valencia

Acerte he practicado las mas eficaces dilivencias
habiendo contribuido tambien por su parte su Hija D.
Juana, y actualm.^{te} se halla ya despachado por Dho.
S.^{or} favorablen.^{te} segun tengo entendido, y para q.
asi lo remebla tambien el Consejo practicare las
demas dilivencias convenientes de q. avisare
a Vn. en otra ocasion Repitiendome en todas a
sus ornes como su Seo. serv. ya f. Ato 2.5. M.B.

Madrid 23. de
Noviembre de 1729

Don Garcia
Errando

Muy Sr. mio. Va el preced. te dupp. sin que ocurra que añadir fue con motivo de las vacaciones, y ocupaciones del mes no ha podido despachar el Exped. con me dispensa de nueva practica de Abogado, à cuyo cuidado quedo y siempre à lo danes con como su seg. ten. y af. J. V. M. B.

M. S. de En. de 1800.



Muy Sr. mio: Precede el dupp. de mi anterior añadiendo: Fue alcabo se dió cuenta al Consejo del Exped. de Vno. sobre practica de Abogado, y lo resolvió mandando se hiciese consulta à S. M; aunque se oyrteno entendido ex conforme proponia el N. Fiscal contraxia à mí. Pretension, por lo que he hecho nueva Representacion al Rey esforzando lo posible los motivos q. le puedan mover à que conceda à Vno. la dispensa q. solicita, habiendo intererado à un Sugeto de Valim. para que contribuya à un mejor exito, f. delo q. N. Santiago Perez evalencia.

Venuste avirane á Vmd. en otra ocasion; Re-
pitiendome en todavia un exner. como su seguio
servidor y afecto L.S.M.B.

Madrid 22. de
Febrero del 1800.

Don Garcia
Errano

Dupé.

8



24

My S. M. precede el Dupé de un año añá
 diendo: que al cabo se dió cuenta al Consejo del Exped.
 de un año añá práctica de Abogado, y lo recibí mandan
 do se hiciese consulta á S. M. aunque según tiempo en
 tendido es conforme proponia el S. Fiscal contraria á
 miã pretension, por lo que he hecho nueva Representa
 tion al Rey esforzando lo posible los motivos que lo
 pueden mover á que conceda á un año añá la dispensa que
 solicita, habiendo intencado á un hijo de avaluador
 para que contribuya á su mejor éxito, y á lo que veniente
 avisaré á un año añá en otra ocasion; repitiendome en todas á un
 años como su req. deu. y af. J. S. M. B.
 N.º 22 de Febrero de 1700.

My S. M. Va el preced. Dupé á que
 se ocaurre añádir: que sin embargo de mis efu
 caces diligencias practicadas en favor de un año añá, y nueva
 Representa. que dirigí á S. M. quando el Consejo
 hizo la consulta, se ha venuelto esta como proponia
 dho Tribunal, á que para recibirse de Abogado
 haya de acreditar tener los años de practica nece
 sarios despus de los Grados, lo que me ha sido
 S. M. Santiago Perez de Valencia.

temible como tambien à su S.^{ta} Fian pero ir-
remediable como le hará cargo, sin mas reme-
dio que exercitar la paciencia, pues conoçerá no
há estado en miá mano, ni há sido por falta
de diligencia, por que tenia deseo de servirle y
de darle ayuso, lo que manifestaré en otra
cosa que tenga arbitrio, deseándole entretanto
la mejor salud, y que en ella que está S.^{ta} su vida
m. d. Madrid 26. de Mayo de 1700.

Plm. de su seg. lev.?

Don Garcia
errant